



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de tres a siete Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

2. El pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.



3. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempla, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de este Órgano Jurisdiccional.
4. Asimismo, el diez de septiembre del dos mil veintiuno, el Pleno en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, a efecto de armonizar su marco legal interno, aprobó el nuevo Reglamento Interior para este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día trece de septiembre del dos mil veintiuno.
5. En este orden, dentro del artículo 17 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en correlación con el diverso 20 fracción XXX, del Reglamento Interior, se establecen que es atribución del Pleno aprobar y expedir el Calendario de Labores del Tribunal, para el año siguiente, en el cual se incluirán dos periodos vacacionales de diez días cada uno y el señalamiento de los días inhábiles, debiendo ser publicado en el mes de diciembre, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y.

**CONSIDERANDO**



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-061/2021

## **I.- Naturaleza y Funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha 28 de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional, constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado.



Además de ejercer la jurisdicción administrativa en el Estado, en términos de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, formará parte del Sistema Local Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al presente ordenamiento.

Como parte de las funciones y competencia del Tribunal, destaca la de garantizar a través de la gestión y administración de los recursos asignados, la impartición de justicia fiscal y administrativa en el Estado, así como la concerniente a los actos y conductas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y aquellas establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.

## **II.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica, el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, y estará integrado por los siete Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los Magistrados en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la presente Ley.

En este orden, el artículo 17 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, establece las facultades del Pleno, dentro de las cuales se encuentra la de aprobar y expedir el Calendario Laboral del Tribunal para el año siguiente, el cual incluirá dos periodos vacacionales de diez días



hábiles cada uno, y el señalamiento de los días inhábiles, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el mes de diciembre del año anterior.

Asimismo, el diverso 13 de la Ley Orgánica establece que, El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, funcionará todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y días de descanso obligatorio y, en aquellos casos en que la ley de la materia refiera plazos y términos diferentes, se atenderá a éstos.

Luego, el artículo 11 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, establece que, *“Las promociones y actuaciones se efectuaran en días y horas hábiles. Son horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y las 20:00. Son días hábiles todos los días del año, con exclusión de sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.....”*

**III.- Calendario Oficial de Labores del Tribunal de Justicia Administrativa para el año 2022.**

Tal y como quedo establecido en párrafos anteriores, el artículo 13 de la Ley Orgánica establece que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, funcionará todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y días de descanso obligatorio. En aquellos casos en que la ley de la materia refiera plazos y términos diferentes, se atenderá a éstos.



Asimismo, el horario para la oficialía del Tribunal en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos establece que, para efecto de las promociones y actuaciones, estas se efectuarán en días y horas hábiles de 8:00 a 20:00 horas, se consideran días hábiles todos los días del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, señala que el Tribunal funcionara todos los días del año, a excepción de los sábados y domingos y días de descanso obligatorio. En aquellos casos en que la Ley de la materia refiere plazos y términos diferentes se atenderá a estos

En ese sentido y atendiendo a las anteriores disposiciones legales, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, determina que el Calendario oficial de laborales para el ejercicio dos mil veintidós, del Tribunal de Justicia Administrativa, será en los siguientes términos:

Se consideran como días hábiles todos los días del año con excepción de los sábados y domingos del año, asimismo se consideran como inhábiles para el ejercicio dos mil veintidós, siguientes días:

- 07 de febrero;
- 21 de marzo;
- Los comprendidos del 11 al 15 de abril;



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA 23/2021  
DICIEMBRE 15/2021

ACUERDO No. TJAN-P-061/2021

- 05 de mayo;
- 26 de agosto;
- 16 de septiembre;
- 17 de octubre; y
- 02 y 21 de noviembre.

Por lo que respecta a los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa, el Pleno determina que se concederán de la siguiente manera:

- El primer periodo vacacional será del dieciocho al veintinueve de julio de dos mil veintidós, y;
- El segundo periodo vacacional comenzará del veintiuno de diciembre del dos mil veintidós al tres de enero del dos mil veintitrés, reanudando labores el cuatro de enero de dos mil veintitrés. Cabe destacar que dichos periodos no serán acumulables ni prorrogables.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 17 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, arábigo 11 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, así como el artículo 20 fracción XXX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa acuerda lo siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** La jornada laboral para el personal será de lunes a viernes, con horario de las 09:00 a las 16:00 horas. En tanto que la oficialía de partes



funcionará de las 08:00 a las 20:00 horas. Lo anterior, en los días señalados como hábiles, tal y como lo prevé el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**SEGUNDO.** Serán días inhábiles los sábado y domingos del año; los que por acuerdo determine el Pleno, así como los siguientes:

- 07 de febrero;
- 21 de marzo;
- los comprendidos del 11 al 15 de abril;
- 05 de mayo;
- 26 de agosto;
- 16 de septiembre;
- 17 de octubre;
- 02 y 21 de noviembre.

**TERCERO.** Los periodos vacacionales se concederán de la siguiente manera:

- El primer periodo vacacional será del será del dieciocho al veintinueve de julio de dos mil veintidós, y;
- El segundo periodo vacacional comenzará del veintiuno de diciembre del dos mil veintidós al tres de enero del dos mil veintitrés, reanudando labores el cuatro de enero de dos mil veintitrés. Cabe destacar que dichos periodos no serán acumulables ni prorrogables.





TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA 23/2021  
DICIEMBRE 15/2021

ACUERDO No. TJAN-P-061/2021

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**QUINTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit para que surta los efectos legales.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Licenciada Yeniria Catalina Ruiz Ruiz, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por unanimidad de votos, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno, celebrada el día quince de diciembre del dos mil veintiuno. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

